CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACION No. RE-002-2026 SECOP II	
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA**
NIT	**891.800.475-0**
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AGRICULTORES ALTOANDINOS DE CULTIVOS ECO-SOSTENIBLES DE BOYACA "AGRACES" NIT 900519374-3 REP. PATRICIO ANTONIO MURCIA DURAN**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 7.305.670 expedida en Chiquinquirá**

Entre los suscritos a saber **JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.719.122 Nº 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien para efectos del presente convenio se denominará EL CONTRATANTE y/o EL MUNICIPIO, y por la otra **ASOCIACION DE AGRICULTORES ALTOANDINOS DE CULTIVOS ECO-SOSTENIBLES DE BOYACA "AGRACES",** con NIT. 900519374-3, representada legalmente por **PATRICIO ANTONIO MURCIA DURAN,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.305.670 expedida en Chiquinquirá, obrando en su calidad de Representante Legal y quien en adelante se denominara CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** , el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACION DE AGRICULTORES ALTOANDINOS DE CULTIVOS ECO- SOSTENIBLES DE BOYACA "AGRACES", PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCCION, ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACION DE ARANDANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA - BOYACA**
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A DESARROLLAR.	El convenio de Asociación deriva obligaciones reciprocas para las dos partes, toda vez que lo que se pretende es juntar esfuerzos para desarrollar actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, por lo tanto, en el desarrollo del objeto las partes participaran armónicamente de acuerdo con sus posibilidades **APORTE DEL MUNICIPIO:**

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Construcción técnica de Invernadero para cultivo de Arándano.	1	GLOBAL
2	Plántulas de Arándano y bolsas (en sitio para cultivo)	250	UNIDAD
3	Sustrato para Arándano	8750	KG
4	Tanque y aditamentos para sistema de riego, sin	1	UNIDAD

	bomba		

APORTE ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ALTO ANDINOS DE CULTIVOS "AGRACES

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	Arrendamiento terreno 600 mt2 (7 años)	1	UNIDAD
2	Bomba para Sistema de Riego 6.5 HP capacidad de 1.5 "	1	UNIDAD
3	Explanación y descapote	1	UNIDAD
4	Plástico cubre suelos 50 mt, calibre 6 ancho 8m	1	UNIDAD
5	Fertilizantes y fungicidas (biológicos) En polvo mojable. Para 1 año.	3000	KG
6	Mano obra de preparación del sustrato, siembra y organización de plántulas en invernadero.	1	UNIDAD
7	Instalación Sistema de riego (manguera, accesorios)	1	UNIDAD
8	Mano obra mantenimiento cultivo cuido cultivo, durante 1 año	1	UNIDAD
9	Honorarios Agrónomo asistencia técnica permanente.	1	UNIDAD

3. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde a la **ASOCIACION** la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas,

	incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **5.** La ASOCIACIÓN se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, la ASOCIACIÓN mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por la ASOCIACIÓN o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **6.** Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio. **7.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio. **8.** No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente. **9.** La ASOCIACION recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual. **10.** Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Además de las obligaciones generales, y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde a la ASOCIACION el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **3.** Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte en un monto no inferior al 30% del valor total del convenio. **4.** Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.

	5. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte del Municipio de Chiquinquirá, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **7.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Girar el valor total de su aporte de acuerdo con la forma de pago establecida. **2.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **3.** Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia. **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio **5.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
6. PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio
7.VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por un valor de: **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($43.710.000),** de acuerdo a los aportes así: **APORTE DEL MUNICIPIO:** La suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000).**

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Construcción técnica de Invernadero para cultivo de Arándano.	1	GLOBAL	$12.000.000	$12.000.000
2	Plántulas de Arándano y bolsas (en sitio para cultivo)	250	UNIDAD	$19.224	$4.806.000
3	Sustrato para Arándano	8750	KG	$263,31	$2.304.000
4	Tanque y aditamentos para sistema de riego, sin bomba	1	UNIDAD	$890.000	$890.000
TOTAL					$ 20.000.000

APORTE ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ALTO ANDINOS DE

CULTIVOS "AGRACES: La suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($23.710.000),** representado en bienes y servicios así;

ITEM	DETALLE	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Arrendamiento terreno 600 mt2 (7 años)	1	UNIDAD	$9.520.000	$ 9.520.000
2	Bomba para Sistema de Riego 6.5 HP capacidad de 1.5 "	1	UNIDAD	$1.800.000	$ 1.800.000
3	Explanación y descapote	1	UNIDAD	$ 660.000	$ 660.000
4	Plástico cubre suelos 50 mt, calibre 6 ancho 8m	1	UNIDAD	$1.300.000	$ 1.300.000
5	Fertilizantes y fungicidas (biológicos) En polvo mojable. Para 1 año.	3000	KG	$3.350.000	$ 3.350.000
6	Mano obra de preparación del sustrato, siembra y organización de plántulas en invernadero.	1	UNIDAD	$620.000	$ 620.000
7	Instalación Sistema de riego (manguera, accesorios)	1	UNIDAD	$800.000	$ 800.000
8	Mano obra mantenimiento cultivo cuido cultivo, durante 1 año	1	UNIDAD	$2.660.000	$ 2.660.000
9	Honorarios Agrónomo asistencia técnica permanente.	1	UNIDAD	$3.000.000	$ 3.000.000
TOTAL					$ 23.710.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera:

A) Por parte del MUNICIPIO, El Municipio deberá consignar su aporte en dinero correspondiente al 60% de valor del aporte, en un plazo de quince (15) días calendario siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio, un 20% del valor del aporte a la finalización y visto bueno del informe de la Construcción técnica del Invernadero para cultivo de Arándano, y un 20% final del aporte, al finalizar el plazo y presentación de informe de actividades a satisfacción; los aportes se realizaran en la cuenta bancaria que previamente informe la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ALTOANDINOS DE CULTIVOS ECO-SOSTENIBLES DE BOYACA "AGRACES".

B) Por parte de la ESAL: Teniendo en cuenta que el aporte corresponde al valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($23.710.000),** presentando informe de actividades de inversión y la constancia de encontrarse al día en el pago de la seguridad social, de acuerdo a las actuaciones realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Además de lo anterior, ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES ALTOANDINOS DE CULTIVOS ECO-SOSTENIBLES DE BOYACA "AGRACES debe Presentar las respectivas facturas y/ cuentas de cobro debidamente soportada. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha

	obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. **PARAGRAFO QUINTO:** En caso de que la ESAL no ejecute las actividades previstas en el marco del presente convenio, o que estas no se desarrollen de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas, deberá reintegrar al Municipio los recursos aportados que se encuentren pendientes de ejecución, junto con los rendimientos financieros a que haya lugar, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el convenio.
8.IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del Convenio aportes del municipio se encuentra amparado con el siguiente certificado de Disponibilidad presupuestal respecto a los aportes del Municipio:

NUMERO DE CDP Y FECHA	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2026001166 19/08/2026	2.3.2.02.02.009-1335011 17 1702 17.02.07.01 1702007 97990 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales /RB TRANSFERENCIA DEGUELLO DPTO/ AGRICULTURAY	$20.000.000
TOTAL			**$ 20.000.000**

9.GARANTIA	La ***ASOCIACION*** adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del aporte del

	municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DE LOS BIENES:** Para garantizar la calidad de los Bienes, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: La garantía de salarios y prestaciones sociales debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. LA ASOCIACION deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ASOCIACION se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia
10.SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por **la *Dirección Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria*** de Chiquinquirá y/o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de La Entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Ordenador del gasto, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "APOYO A LA SUPERVISIÓN" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.
11.PACTO DE INTEGRIDAD, NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO	La **ASOCIACION** con la suscripción del convenio se compromete a: **1**. Apoyar las acciones del Estado Colombiano para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción y el soborno en la Contratación Pública. **2**. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **3**. No incurrir en falsedad

	o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato. **4**. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato. **5**. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. En caso de que la **ASOCIACION**, desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.
12.SANCIÓN PENAL PECUNIARIA	Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de la ASOCIACION en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ pueda solicitar a la ASOCIACION la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La ASOCIACION autoriza que el MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negociar los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a la ASOCIACION durante la ejecución del contrato.
13.MULTAS	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de LA ASOCIACION causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ASOCIACION autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II**. Cuando no exista saldo a favor de LA ASOCIACION, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: **a)**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)**. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c)**. Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d)**. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARAGRAFO I**: En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARAGRAFO II**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar

	al pago de los servicios efectivamente prestados por LA ASOCIACION
15.LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
16.RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	LA ASOCIACION, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
17.CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	LA ASOCIACION no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
18.RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018
19.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.
20.VEEDURÍA	Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993
21.EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Municipio de Chiquinquirá y LA ASOCIACION
22.PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
23.CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte

	interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
24.MANEJO DE DATOS PERSONALES	LA ASOCIACION se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014.
25.REPRESENTACIÓN	LA ASOCIACION es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ y en consecuencia, el Asociado NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). La ASOCIACION no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
26.INDEMNIDAD	La ASOCIACION mantendrá indemne a al MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Asociado en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
27.INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES	El Asociado declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.
28.DOMICILIO	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Chiquinquirá Boyacá.
29.DOCUMENTOS	Hacen parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.
30.PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de para su ejecución se requiere:

	a- por parte del Asociado: Constituir la garantía única (cuando aplique) b- Por parte de la ENTIDAD: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (Cuando aplique) c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio
31. PUBLICACIÓN	De conformidad con el artículo 223 de Decreto Nacional 019 de 2012, el presente convenio se publicará en el sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
32. FIRMA ELECTRÓNICA	LA ASOCIACION acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LILIANA GUTIERREZ PAEZ		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	Dirección de Compras Públicas y Gestión contractual	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		